

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

AÑO LXVII N° 5625

PUBLICACION QUINCENAL

RÍO GALLEGOS, 05 de Enero de 2022.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0002

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2022.-

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto N° 989/21; DNU N° 678/21, Decreto N° 867/21, Expte. N° 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado provincial dictó una serie de medidas en materia de emergencia sanitaria a consecuencia de la transmisión del virus SARS- CoV-2, en consonancia con las normas dispuestas por el Estado nacional, rigiendo en última instancia el Decreto Provincial N° 1246/21, que adhirió en lo que resultaba aplicable al DNU N° 678/21;

Que mediante dicho dispositivo se establecieron medidas de alcance general, disponiendo entre otras, reglas de conductas generales para la población, estableciéndose a su vez que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios, la realización de eventos públicos, deportivos sociales, culturales y religiosos, entre otros, se efectúen según los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial;

Que por otra parte, del informe epidemiológico efectuado por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, surge que a la par de las medidas generales de prevención y a las estrategias de aplicación del nuevo índice epidemiológico ajustado a población (N-IEAP), se suman acciones permanentes de control de brotes y de casos, así como las acciones epidemiológicas realizadas de modo preventivo y terapéutico;

Que respecto a la vacunación, se debe destacar que en la actualidad, el 80,6 % de la población inició su proceso de inmunización, siendo la etapa de vacunación actual principalmente la de niños de 3 a 11 años;

Que por otro lado, se reforzaron las ofertas de vacunatorios, incorporándose al primer nivel de atención, los centros de atención primaria, CICs, puestos sanitarios, centros de salud, cenines, con la posibilidad de realizar la vacunación a demanda a los fines de la aplicación de cualquier tipo de dosis (primera, segunda, tercera o refuerzo) sin necesidad de turno o trámite, siempre y cuando se respeten los plazos de inter-dosis y no se posea contraindicaciones;

Que lo anterior se complementa con otras estrategias, tales como las de abordaje territorial de salud, efectuándose operativos de vacunación mediante dispositivos móviles - consultorios, carpas, ambulancias, trailers, etc- con la finalidad de acercar las vacunas a la población como mecanismo de detección de personas no inmunizadas;

Que como nueva medida, resulta pertinente la implementación de un pase sanitario, que determina la necesidad de contar con esquema completo de vacunación para el ingreso a determinados lugares o eventos donde exista riesgo de contagio;

Que tanto las estrategias arriba aludidas como el pase sanitario que se dispone, se sustenta en el incremento, al día de la fecha, de casos de Covid-19, producto de nuevas cepas -Delta y Ómicron- en función de lo cual se torna oportuno ampliar la campaña de vacunación y tomar nuevas medidas, en pos de retrasar la circulación de la enfermedad y las variantes señaladas;

Que en fecha 24 de Diciembre del año 2021, se dictó el

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora

Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación

Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria

Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social

Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación

Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

DNU N° 867/21 por el cual se disponen medidas preventivas generales para la población y se regula la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública;

Que en ese sentido mediante la norma aludida, se clasificó a las actividades precedentemente citadas estableciendo que las mismas deberán cumplir además de los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, bajo las condiciones que allí se detallan para su realización;

Que no obstante ello, se facultó a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias a establecer medidas sanitarias temporarias y focalizadas adicionales, respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19 o para disminuir el riesgo de transmisión, previa conformidad de la autoridad sanitaria;

Que además dicho decreto establece la vigencia de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales en torno a las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, culturales, religiosas, deportivas, recreativas y sociales;

Que por otro lado, y respecto a las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final algunas de las localidades de la provincia deberán ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos en la Decisión Administrativa Nro. 951/21 emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y modificatorias;

Que en tal sentido, el ingreso quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos migratorios vigentes y sanitarios, que se detallan en las respectivas Decisiones Administrativas;

Que en relación al ingreso de personas provenientes de otras jurisdicciones provinciales, ya sea por vía terrestre o aérea, deberán contar con al menos una dosis del esquema de vacunación aplicada 14 previos al momento del ingreso en caso contrario deberá presentar un certificado de test de hisopado negativo realizado hasta un máximo de 72 hs. de antelación, medida que se implementará a toda persona mayor de seis (6) años;

Que por último, se faculta al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia a realizar el monitoreo de la situación epidemiológica (de acuerdo a su dinámica) y disponer mediante resolución fundada las medidas y restricciones que resulten conducentes y calificar los niveles aplicable (riesgo medio y/o alto) a la jurisdicción, locali-

dad o zona de influencia afectada;

Que en función de lo expuesto corresponde adherir en lo que corresponda al DNU N° 867/21 hasta el 30 de Junio de 2022;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 002/22 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°.-ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del DNU N° 867 de fecha 24 de Diciembre de 2021 en lo que resulte aplicable en cuanto a las medidas generales de prevención y en los términos y condiciones que se detallan en el presente instrumento legal a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el día 30 de Junio de 2022, inclusive.-

MEDIDAS DE ALCANCE GENERAL

Artículo 2°.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES Y OBLIGATORIAS. En todos los ámbitos, tanto públicos como privados, se deberán atender las siguientes reglas de conducta:

- Las personas deberán mantener, entre ellas, la distancia establecida en los protocolos vigentes.
- Utilizar tapabocas en espacios compartidos, cerrados y abiertos.
- Ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- Higienizarse asiduamente las manos.
- Toser o estornudar en el pliegue del codo.
- Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial.
- En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso confirmado" de COVID-19, "caso sospechoso", o "contacto estrecho", conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento por disposiciones de normativas vigentes.-

Artículo 3°.- ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO: Las siguientes actividades son consideradas de mayor riesgo epidemiológico y sanitario:

- Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, de jubilados y jubiladas o similares.
- Las actividades en discotecas, locales bailables o similares, que se realicen en espacios cerrados.
- Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados.
- Eventos masivos de más de MIL (1000) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

La autoridad sanitaria Provincial de acuerdo a la evolución epidemiológica y condiciones sanitaria de cada una de las localidades que integran la jurisdicción provincial podrá establecer o recomendar medidas, requisitos o condiciones respecto de su realización; así como establecer medidas sanitarias temporarias y focalizadas respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de con-

tener los contagios por COVID-19, o para disminuir el riesgo de transmisión.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que el funcionamiento de las demás actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios, así como la realización de eventos públicos, deportivos sociales, culturales y religiosos, entre otros, se efectuarán según los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial según corresponda que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones emanadas de la referida autoridad y de acuerdo, de corresponder, bajo las pautas que establezca la autoridad sanitaria provincial en los supuestos del artículo precedente.

Artículo 5°.- DISPÓNESE que los Sres. Ministros y titulares de Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y Consejo Provincial de Educación deberán organizar el funcionamiento de las áreas y/o dependencias a su cargo mediante la implementación de un sistema de turnos según los lineamientos y necesidades de cada jurisdicción que no supere el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del espacio físico, y de acuerdo a los protocolos sanitarios vigentes aprobado por la "Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo" (CyMAT) o al protocolo que resulte aplicable según la normativa vigente.

Artículo 6°.- DISPÓNESE en todos los ámbitos de trabajo la prohibición de reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia establecida en los protocolos vigentes entre los y las concurrentes y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecidos.-

Artículo 7°.- ESTABLÉCESE que toda persona mayor de seis (6) años, que ingrese vía terrestre o aérea a la Provincia de Santa Cruz deberá contar con al menos una dosis del esquema de vacunación aplicada 14 días previos al momento del ingreso, en caso contrario deberá presentar un certificado de test de hisopado negativo realizado hasta un máximo de 72 hs. de antelación.

Dicho recaudo, se acreditará con el carnet de aplicación de vacuna emitido por la autoridad de salud respectiva, o por la constancia obrante en la aplicación Mi Argentina.

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE que las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final alguna localidad en la Provincia de Santa Cruz deberán cumplimentar las exigencias y condiciones establecidas en la Decisión Administrativa Nro. 951/2021-APN-JGM dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y sus modificatorias, debiendo adoptarse los recaudos sanitarios pertinentes conforme las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9°.- FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia a realizar el monitoreo de la situación epidemiológica (de acuerdo a su dinámica) y disponer mediante resolución fundada las medidas y restricciones que resulten conducentes y calificar los niveles aplicables (riesgo medio y/o alto) a la jurisdicción, localidad o zona de influencia afectada.

Artículo 10°.- RECOMIÉNDASE a los titulares de los Municipios y Comisiones de Fomento, a través de las áreas competentes, se evalúe la factibilidad de requerir a la ciudadanía la presentación de certificados de esquema completo de vacunación para la realización de las actividades y/o eventos que se desarrollen en dichas jurisdicciones.

Artículo 11°.- ESTABLÉCESE que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero de 2022.-

Artículo 12°.- DERÓGASE toda otra norma o disposición que se oponga al presente Decreto.-

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Salud y Ambiente a cargo de los Despachos de Desarrollo Social y Economía Finanzas e Infraestructura, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y las Ministras Secretarías en los Departamentos de Producción, Comercio e Industria y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo de los Despachos de la Jefatura

de Gabinete de Ministros y Seguridad.-

Artículo 14°.-PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER

Sr. Leandro Eduardo Zuliani

Dr. Claudio José García

Lic. Silvina del Valle Córdoba

Sr. Teodoro S. Camino

Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0940

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.069/21.-

AUTORIZÁSE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marcela Paola **ROBLES** (D.N.I. N° 30.539.782), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4° ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas mensuales (Full Time), bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 0941

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.071/21.-

AUTORIZÁSE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Fernanda Marilú **SUMBAY** (D.N.I. N° 33.251.482), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4° ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgato-

rio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, según acuerdo homologado por Decreto N° 565/21, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 0942

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA - N° 981.082/21.-

AUTORIZÁSE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Liliana Macarena **SILVA PEDRERO** (D.N.I. N° 32.744.154), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4° ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas mensuales (Full Time), bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 0943

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2021.-
Expediente MSA - N° 980.976/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) de la agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Fabiana Alejandra **ABALLAY** (D.N.I. N° 22.935.181), de profesión de Licenciada en Enfermería con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN:

Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), al Régimen Escalonario en los términos previstos en la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la Profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0944

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2021.-
Expediente MG - N° 510.119/21.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día 1° de Julio del año 2021, en Planta Permanente, a la señora Agustina **MONTERO** (D.N.I. N° 41.640.976), quien fue designada por Decreto N° 0606/19 como Jefa de Departamento Artístico dependiente de la Dirección de Contenidos y Programación de la Dirección Provincial LU 14 Radio Provincia de la Subsecretaría de Coordinación Informativa de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el Cargo de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por **CREADA** la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúe la reestructuración de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 0945

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2021.-
Expediente MG - N° 510.195/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Julio del año 2021, en el cargo de Jefe de Departamento de Registro y Control dependiente de la Dirección de Ingresos, Egresos y Asistencia de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno, SAF: 410, al señor Jonathan Xavier **LOVERA** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.664.769), en un todo de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad de empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 219
PROYECTO N° 791/2021
SANCIONADO 20/12/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1° - RECONOCER y FELICITAR a la señora Juana Dolina **MORRISON** por su dedicación y compromiso en sus más de treinta (30) años destinados a la función pública como Encargada Titular del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor N° 1 de la ciu-

dad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 219/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 220
PROYECTO N° 811/2021
SANCIONADO 20/12/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el libro "El Cuerpo Simbólico" del Artista Visual, Fotógrafo, Investigador y Docente en Artes Visuales nacido en Perito Moreno, Leandro **ALLOCHIS**, dado el aporte que este hace a la construcción cultural de la identidad y las posibilidades de Configuraciones de Género por fuera de las convenciones tradicionales y establecidas.-

Artículo 2°.- RECONOCER la trayectoria del Artista Visual, Fotógrafo, Investigador y Docente en Artes Visuales nacido en Perito Moreno, Leandro **ALLOCHIS** quien a través sus obras busca retratar en imágenes la Vida Patagónica y la Identidad de sus habitantes.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia de Santa Cruz, a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Perito Moreno, al Artista, Investigador y Docente Leandro **ALLOCHIS** y a Casa de Santa Cruz, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 220/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 221
PROYECTO N° 816/2021
SANCIONADO 20/12/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESTACAR el Convenio rubricado entre el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSa), con el Gobierno Provincial, a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado, sobre la ejecución de las obras para mejorar la captación de agua potable del Arroyo Primavera a través de acueductos, de estaciones

de captación y una planta potabilizadora para abastecer a las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre y Julia Dufour, beneficiando a más de 17 mil personas, con una inversión de \$1.512.297.723,00.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 221/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 222
PROYECTO N° 818/2021
SANCIONADO 20/12/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a las y los jóvenes atletas que han representado a nuestra Provincia en los **Juegos Epade y ParaEpade 2021**, desarrollados en la provincia de La Pampa entre el 5 y el 10 de Diciembre, destacando su participación y obtención de medallas.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Consejo Provincial de Educación y Secretaría de Estado de Deportes de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 222/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 223
PROYECTO N° 820/2021
SANCIONADO 20/12/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESTACAR el trabajo conjunto de las Direcciones de Prensa e Informática, de esta Honorable Cámara de Diputados, para la realización del programa audiovisual denominado "Cuarto Intermedio", de entrevistas a Legisladoras, Legisladores y Autoridades de Cámara, que intenta abordar la óptica humana del entrevistado.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y

**COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N°
223/2021.-**

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN C.P.E.

RESOLUCIÓN N° 2852

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2021.-
Expediente N° 681.581-CPE-21.

ACEPTAR a partir del 1° de Diciembre de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 15, Sr. Juan Carlos RIVERO (DNI N° M7.357.032), con prestación de servicio en el Jardín de Infantes N° 1.

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 16.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos – PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACIÓN N° 147
PROYECTO N° 767/2021
SANCIONADO 10/12/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

SU ADHESIÓN a la Conmemoración del 38° Aniversario del “**Día de la Restauración de la Democracia**”, que se conmemora cada 10 de Diciembre mediante la Ley Nacional 26323, celebrándose en todo el ámbito del territorio nacional, a través de actos pedagógicos y académicos los valores democráticos, destacando su significado histórico, político y social para todos los habitantes del suelo argentino.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 147/2021.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 148
PROYECTO N° 772/2021
SANCIONADO 10/12/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

SU BENEPLÁCITO por la 4° Edición de “**Glaciares en Concierto 2021**”, organizada por el Gobierno de Santa Cruz, a través del Consejo Provincial de Educación y que fuera llevada a cabo los días 1 y 2 de Diciembre en Río Gallegos y el 3, 4 y 5 Diciembre en El Calafate.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 148/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 149
PROYECTO N° 774/2021
SANCIONADO 10/12/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

SU ADHESIÓN al accionar de las organizaciones feministas, sociales y de derechos humanos que forman parte del Movimiento Feminista de la provincia de Santiago del Estero, con respecto al rechazo de la asunción como Diputado Provincial de Héctor Eduardo “Chabay” RUIZ.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 149/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 150
PROYECTO N° 776/2021
SANCIONADO 10/12/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

SU BENEPLÁCITO por la exhibición en Madrid del documental “**Maravillas Ocultas de la Argentina**”, organizado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, Aerolíneas Argentinas y la Embajada Argentina en España, cuyo objetivo fue promocionar las bellezas argentinas y promover el turismo receptivo, en las que fueron incluidas la Ruta Escénica N° 41, Cueva de las Manos, el campamento de Darwin y el Parque Interjuris-

diccional Marino Isla Pingüino.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 150/2021.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 151
PROYECTO N° 777/2021
SANCIONADO 10/12/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

SU BENEPLÁCITO por la sanción de la “Ley de Matrimonio Igualitario” en la República de Chile, constituyendo un hito histórico para la inclusión. El proyecto permite la unión civil de personas del mismo sexo y además, habilita la adopción y la filiación de hijos de ambos padres o madres.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 151/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 041

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 489.480/CAP/2013.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Tomás Alfredo CABRAL D.N.I. N° 24.604.377, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 24 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con

el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: "...Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...". Artículo 5°: "...Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes". Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.. Artículo 7°: "...Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...". Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...". Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o

comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI

JUAN CARLOS BERASALUCE

SEBASTIAN ARIEL APESTEGUIA

LUIS ALBERTO AMPUERO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 492.831/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Yamila de los Ángeles **OCAMPO** D.N.I. N° 28.998.552, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50 m²) ubicada en la Parcela N° 18 de la Manzana N° 7 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado. El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: "...Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cón-

yuge e hijos menores...". Artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes". Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado, Artículo 7°: "...Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...". Artículo 8°: "... Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...". Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y accio-

nes que correspondan al cedente”.

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI

JUAN CARLOS BERSALUCE

SEBASTIAN ARIELAPESTEGUIA

LUIS ALBERTO AMPUERO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 0002

RÍO GALLEGOS, 04 de Enero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RUGGERI ADINO RUBEN**; con domicilio real en calle **Ángel Banciella N° 1451 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **366** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **2500/04 Taller mecánico en general - 2500/05 Taller motores Diesel, bombas inyectoras - 2500/15 Auto partes, repuestos automotores**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0003

RÍO GALLEGOS, 04 de Enero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **CONSULTORA BETTER S.R.L.**; con domicilio real en **Avenida San Martín N° 4675 piso 1 (5111) Río Ceballos, provincia de Córdoba**; bajo el N° **1920** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0006

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **GARDOQUI RAFAEL ARTURO**; con domicilio real en calle **Patagonas N° 121 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **736** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2300/01 Agencia de publicidad - 2300/07 Servicios de Publicidad - 3000/07 Servicio de organización de eventos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0007

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **IDEAR S.A.S.**; con domicilio real en calle **Avellaneda N° 266 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2366** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1900/ Servicio general de limpieza y aseo edilicio** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **08 DE FEBRERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0008

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CYA S.R.L.**; con domicilio real en calle **Cerrito N° 1650 (1832) Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **2367** para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** en el rubro: **1600/14 Motores productores de energía - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/23 Instalaciones eléctricas.**, con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MEN-

CIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0009

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **AGIMED S.R.L.**; con domicilio real en calle **Cullen N° 5769, Piso 3 (1431) C.A.B.A.**; bajo el N° **271** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de servicios** en el rubro: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de Equipamiento médico**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0010

RÍO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **GRÚAS SAN BLAS**; con domicilio real en **Colectora Este N° 27333 (1611) Don Torcuato, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **926** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **1100/01 Máquinas para agricultura - 1100/02 Servicio de pulverización, desinfección y fumigación terrestre - 1400/ Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 1800/06 Elementos de señalización de seguridad vial - 2500/01 Automotores - 2500/29 Tractores, y maquinaria agrícola - remolques y semi-remolques - 2500/37 Repuestos para maquinarias de construcción y minería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0011

RÍO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **VENDITTI, LUIS ALBERTO FRANCISCO**; con domicilio real en

calle **Muzzio N° 5347 (2000) Rosario, provincia Santa Fe**; bajo el N° 1547, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0013

RÍO GALLEGOS, 14 de Enero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **CONFECIONES JOSÉ CONTARTESE Y CIA S.R.L.**; con domicilio real en calle **Hernandarias N° 955 (1752) Lomas del Mirador, provincia Buenos Aires**; y domicilio fiscal en calle **Piedras N° 113, piso 2, Depto. 4, (1070) CABA**, bajo el N° 915, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos – 2100/07 Prendas de vestir en general – 2100/08 Prendas de vestir para bebés y niños – 2100/12 Indumentaria deportiva**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0014

RÍO GALLEGOS, 18 de Enero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **VIDAL ARIEL ADEMAR**; con domicilio real en calle **Ricardo Guiraldes N° 1387 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1924, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra- 1600/12 Maderas, aberturas y estructuras de madera -1600/30 Servicios relacionados con la construcción**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0015

RÍO GALLEGOS, 18 de Enero de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DUFAY LUNA CARLOS ARIEL**; con domicilio real en calle **Misiones N° 1349 (9408) 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2368 para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0016

RÍO GALLEGOS, 19 de Enero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **IBAÑEZ LUCIANA MICAELA**; con domicilio real en **Entre Ríos N° 856 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2357, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra – 1600/30 Servicios relacionados con la construcción**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0017

RÍO GALLEGOS, 19 de Enero de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ORTOPEDIA CAPITAL S.A.**; con domicilio real en calle **49 N° 1039 (1900) La Plata, provincia de Buenos Aires.**; bajo el N° 2369, para desarrollar la actividad de **Comerciantes** en los rubros: **1700/05 Ortopedia- 2900/03 Equipamiento médico- 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MEN-

CIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Caja de Servicios Sociales por este medio y durante ocho días, así como lo establece al art. 42 de la ley 1260, intimamos conforme al convenio colectivo de trabajo vigente (art. 175 y 176) a presentarse en su lugar de trabajo en el perentorio plazo de 24 horas al agente Villaroel Juan Pablo Dni. 93.262.353.-

Dra. CINTIA RIQUELME
Abogada
T° X F° 180 T.S.J.
M.F. T° 122 F° 123

P-5

EDICTO N° 05/21

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Familia, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio - Juez, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Señor **GOMEZ, DAGOBERTO FEDERICO**, titular del DNI. N° 16.687.921, para que en el término de treinta días, comparezcan y acrediten dicha circunstancia en autos **“GOMEZ DAGOBERTO FEDERICO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 2881/20.**

A tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial.

LAS HERAS, 29 de Noviembre de 2021.

STELLA CVJETANOVIC
Defensora Pública Oficial
Perito Moreno

P-1

EDICTO N° 06/21

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Familia, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio - Juez, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Señor **POBLETE, HECTOR DEL CARMEN**, titular del DNI. N° 14.706.514, para que en el término de treinta días, comparezcan y acrediten dicha circunstancia en autos **“POBLETE, HECTOR DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3350/21. -**

A tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 29 de Noviembre de 2021.-

STELLA CVJETANOVIC
Defensora Pública Oficial
Perito Moreno

P-1

EDICTO N° 07/21

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Familia, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghío - Juez, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Señor **REARTE, JUAN ENRIQUE**, titular del D.N.I. N° 24.067.742, para que en el término de treinta días, comparezcan y acrediten dicha circunstancia en autos "**REARTE, JUAN ENRIQUE S/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° 3894/21.

A tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial.

LAS HERAS, 29 de Noviembre de 2021.

STELLA CVJETANOVIC

Defensora Pública Oficial
Perito Moreno

P-1

EDICTO

El C.A.P. a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y en las actuaciones correspondientes al Expediente 493684/DPRH/2019 "**PERCIVAL TEJEDOR S/DENUNCIA DESVIÓ DE AGUA PUBLICA DEL RÍO COYLE**", y en el marco de la Disposición 32/ DPRH/2020, citase al/los propietarios o responsables de las estancias Saritas Argentina, San Rafael y Cerro Palique, a fin de que controle el presente procedimiento ejerciendo su derecho de defensa, en el término de diez (10) días hábiles de notificado esta Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-
RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2021

YOHANA ROSSY CAMPORRO

Sumariante

P-1

EDICTO N° 227/21
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **EMPRESA: MINERA MINAMALU S.A.**: Encierra una superficie total de **4.515 Has. 83a. 00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.644.900,00 **Y:** 2.437.170,00 **B.X:** 4.644.900,00 **Y:** 2.443.880,00 **C.X:** 4.638.170,00 **Y:** 2.443.880,00 **D.X:** 4.638.170,00 **Y:** 2.437.170,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES: 09-10, FRACCIÓN: C, DEPARTAMENTO: RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz; en predio de las Estancias: "**EL PLUMA**" (Mat. 337 T.68 F.30 FINCA:11655), "**ISABEL**" (Mat. 179. T41. F°243. FINCA 11513). Se tramita bajo Expediente N° 436.096/A/16, denominado: "**NICO IV**". - **PUBLÍQUESE.** - Fdo. Dn. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 228/21
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **EMPRESA: MINERA MINAMALU S.A.**: Encierra una superficie total de **10.000 Has. 00 a. 00 ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.662.000,00 **Y:** 2.511.054,24 **B.X:** 4.662.000,00 **Y:** 2.524.000,00 **C.X:** 4.659.812,00 **Y:** 2.524.000,00 **D.X:** 4.659.812,00 **Y:** 2.529.100,00 **E.X:** 4.654.700,00 **Y:** 2.529.100,00 **F.X:** 4.654.700,00 **Y:** 2.520.000,00 **G.X:** 4.657.000,00 **Y:** 2.520.000,00 **H.X:** 4.657.000,00 **Y:** 2.511.054,24.- Se encuentra dentro de los **LOTES: 22-23-24, FRACCIÓN: B, SECCIÓN: XII, LOTES: 02-01, FRACCIÓN: "B" y LOTE: 07, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predio de las Estancias: "**LA RECONQUISTA**", "**ROCA BLANCA**" (MAT. 7915-T° 70 F° 181 Finca 15173), "**MONSERRAT**" (T° 59 F° 106 Finca 11586), "**SAN JUAN**" (Mat. 2198), "**LA ASTURIANA**" (Mat. 4119). Se tramita bajo Expediente N° 444.792/MM/21, denominado: "**MATIAS**".- **PUBLÍQUESE.** - Fdo. Dn. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 229/21
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **EMPRESA: MINERA MINAMALU S.A.**: Encierra una superficie total de **202Has. 85a. 49ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.675.268,13 **Y:** 2.535.107,74 **B.X:** 4.675.246,00 **Y:** 2.539.095,00 **C.X:** 4.675.000,00 **Y:** 2.539.095,17 **D.X:** 4.675.000,00 **Y:** 2.535.800,00 **E.X:** 4.673.566,00 **Y:** 2.535.800,24 **F.X:** 4.673.566,00 **Y:** 2.535.095,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES: 17-16, FRACCIÓN: B, SECCIÓN: XII, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predio de las Estancias: "**CAÑADON LARGO**". Se tramita bajo Expediente N° 445.204/MM/21, denominado: "**DANIEL**".- **PUBLÍQUESE.** - Fdo. Dn. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 230/21
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición,

conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **EMPRESA: MINERA MINAMALU S.A.**: Encierra una superficie total de **2.157 Has. 49a. 09ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.642.050,60 **Y:** 2.537.325,00 **B.X:** 4.642.050,60 **Y:** 2.543.285,00 **C.X:** 4.640.775,00 **Y:** 2.543.285,00 **D.X:** 4.640.775,00 **Y:** 2.543.118,33 **E.X:** 4.638.984,03 **Y:** 2.543.118,33 **F.X:** 4.638.984,03 **Y:** 2.543.118,35 **G.X:** 4.638.356,05 **Y:** 2.543.118,35 **H.X:** 4.638.356,05 **Y:** 2.542.668,33 **I.X:** 4.638.368,37 **Y:** 2.542.668,33 **H.X:** 4.638.368,37 **Y:** 2.537.325,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES: 03-10, FRACCIÓN: B, DEPARTAMENTO: DESEADO - MAGALLANES, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz; en predio de las Estancias: "**EL CONDOR**" (Mat. 3109), "**CERRRO RUBIO**" (T.7 F.47 FINCA. 10922) Se tramita bajo Expediente N° 439.617/MM/18, denominado: "**RUGOSO**".- **PUBLÍQUESE.** - Fdo. Dn. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 235/21
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por **dos (2) veces** en el espacio de **diez (10) días hábiles** que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días hábiles** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el **Artículo N° 27 del Código de Minería.**- **TITULAR: "AUSTRALIS S.A."** - **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de **2.896 Has. 25a. 00ca.** Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.715.000,00 **Y:** 2.409.000,00 **B.X:** 4.715.000,00 **Y:** 2.411.000,00 **C.X:** 4.713.470,00 **Y:** 2.411.000,00 **D.X:** 4.713.470,00 **Y:** 2.413.750,00 **E.X:** 4.712.470,00 **Y:** 2.413.750,00 **F.X:** 4.712.470,00 **Y:** 2.414.750,00 **G.X:** 4.709.470,00 **Y:** 2.414.750,00 **H.X:** 4.709.470,00 **Y:** 2.413.750,00 **LX:** 4.708.470,00 **Y:** 2.413.750,00 **JX:** 4.708.470,00 **Y:** 2.412.750,00 **KX:** 4.708.692,00 **Y:** 2.412.750,00 **LX:** 4.708.700,00 **Y:** 2.409.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 22, 02 FRACCIÓN: "DYB", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL Pte. CARLOS PELLEGRINI, Departamento LAGO BUENOS AIRES - COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, Departamento LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz**, dicha Solicitud comprende los predios de las estancias "**BAJO PELLEGRINI**" (Mat. 567 T°42 F°59 FINCA 13106), "**LA CAÑADA**" "**SIERRA MORENA**" (T°54 F°46 FINCA 13106).- Se tramita bajo Expediente N° 435.792/A/16, denominación: "**SASCHA VIII**".- **PUBLÍQUESE.** - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 236/21
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por **dos (2) veces** en el espacio de **diez (10) días hábiles** que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días hábiles** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición,

conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: "AUSTRALIS S.A."** - **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de **5.547 Has. 30a. 00ca.** Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.709.470,00 **Y:** 2.415.750,00 **B.X:** 4.709.470,00 **Y:** 2.420.750,00 **C.X:** 4.701.220,00 **Y:** 2.420.750,00 **D.X:** 4.701.220,00 **Y:** 2.417.800,00 **E.X:** 4.698.685,00 **Y:** 2.417.800,00 **F.X:** 4.698.685,00 **Y:** 2.412.700,00 **G.X:** 4.702.200,00 **Y:** 2.412.700,00 **H.X:** 4.702.200,00 **Y:** 2.412.750,00 **I.X:** 4.703.000,00 **Y:** 2.412.750,00 **J.X:** 4.703.000,00 **Y:** 2.417.100,00 **K.X:** 4.707.070,00 **Y:** 2.417.700,00 **L.X:** 4.707.070,00 **Y:** 2.414.750,00 **M.X:** 4.708.470,00 **Y:** 2.414.750,00 **N.X:** 4.708.470,00 **Y:** 2.415.750,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 22-23-02-03-07 FRACCIÓN: D-B UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL Pte. CARLOS PELLEGRINI, Departamento LAGO BUENOS AIRES – COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, Departamento LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz**, dicha Solicitud comprende los predios de las estancias **"BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567 T°42 F°59 FINCA 11551), "LA CAÑADA" "SIERRA MORENA" (T°54 F°46 FINCA 13106) "LA MARCELINA" (T°42 F°233 FINCA. 11512 "SANTA ROSA" (Mat.716 T°42 F°10 FINCA. 11528).**- Se tramita bajo Expediente N° 435.791/A/16, denominación: **"SASCHA VII".- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 253/21
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **EMPRESA: MINERA MINAMALU S.A:** Encierra una superficie total de **4101Has. 73a. 90ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.724.000,00 **Y:** 2.457.000,00 **B.X:** 4.724.000,00 **Y:** 2.462.505,69 **C.X:** 4.716.550,00 **Y:** 2.462.505,69 **D.X:** 4.716.550,00 **Y:** 2.457.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES: 20-19-22-21, FRACCIÓN: "D", SECCIÓN: XI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predio de las Estancias: **"LA ESPERANZA", "CASA DE PIEDRA", "LAGUNA DE TORO" (Mat. 9966), "LA EUGENIA" (Mat. 112 T°54 F°155 Finca 11329) y "FISCAL".**-Se tramita bajo Expediente N° 445.301/MM/21, denominado: **"GRAN ESPERANZA I". - PUBLÍQUESE. -** Fdo. Dn. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz. -

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 254/21
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de

Minería.- **EMPRESA: MINERA MINAMALU S.A:** Encierra una superficie total de **4177 Has.71a. 15ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.668.000,00 **Y:** 2.539.100,00 **B.X:** 4.668.000,00 **Y:** 2.546.850,00 **C.X:** 4.664.137,40 **Y:** 2.546.850,00 **D.X:** 4.664.137,40 **Y:** 2.540.850,00 **E.X:** 4.660.508,42 **Y:** 2.540.850,00 **F.X:** 4.660.508,42 **Y:** 2.538.100,06 **G.X:** 4.666.000,00 **Y:** 2.538.100,06 **H.X:** 4.666.000,00 **Y:** 2.539.100,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES: 18-25, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: XII, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predio de las Estancias: **"EL MERIADIANO" (T°44 F°136 Finca 11851) y "PIEDRA NEGRA" (T°41 F°12 Finca 11348).**- Se tramita bajo Expediente N° 445.205/MM/21, denominado: **"PATRY".- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Dn. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 255/21
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **EMPRESA: MINERA MINAMALU S.A:** Encierra una superficie total de **4.437 Has. 60a. 54ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.626.642,00 **Y:** 2.455.230,00 **B.X:** 4.626.642,00 **Y:** 2.461.650,00 **C.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.463.709,00 **E.X:** 4.620.523,00 **Y:** 2.463.709,00 **F.X:** 4.620.523,00 **Y:** 2.457.727,00 **G.X:** 4.623.000,00 **Y:** 2.457.727,00 **H.X:** 4.623.000,00 **Y:** 2.455.230,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES: 14-13, FRACCIÓN: A, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIAN** de la Provincia de Santa Cruz; en predio de las Estancias: **"LA ROSITA"(MAT. 1194 T.13 F.191), "MONTE INES"(MAT. 750).**-Se tramita bajo Expediente N° 439.618/MM/18, denominado: **"LA FRANJA".- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Dn. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 261/21
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.- UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de: **9.936 Has.** Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.714.324,41 **Y:** 2.642.920,83 **B.X:** 4.713.931,18 **Y:** 2.653.106,54 **C.X:** 4.706.250,00 **Y:** 2.652.835,12 **D.X:** 4.706.250,00 **Y:** 2.639.081,20 **E.X:** 4.707.666,82 **Y:** 2.639.081,20 **F.X:** 4.707.634,17 **Y:** 2.639.922,71 **G.X:** 4.712.668,41 **Y:** 2.640.044,16 **H.X:** 4.712.709,58 **Y:** 2.642.943,74.- Se encuentra dentro de **Lotes: N° 41-42-43 y 44, Sección: "4", Zona: CABO BLANCO, Departamento: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "EL SACRIFICIO", "DOS HERMANOS", "EL RECUERDO"**

y **"ESPAÑA".- Se tramita bajo Expediente N° 404.599/ER/07, denominación: "GONIANO II".- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 267/21
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA DEL SOL S.A.- UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de: **3.534 Has. 11a. 00ca.**, Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.728.000,00 **Y:** 2.408.663,90 **B.X:** 4.728.000,00 **Y:** 2.412.000,00 **C.X:** 4.725.200,00 **Y:** 2.412.000,00 **D.X:** 4.725.200,00 **Y:** 2.417.529,00 **E.X:** 4.722.000,00 **Y:** 2.417.529,00 **F.X:** 4.722.000,00 **Y:** 2.414.000,00 **G.X:** 4.718.180,00 **Y:** 2.414.000,00 **H.X:** 4.718.180,00 **Y:** 2.412.000,00 **I.X:** 4.725.000,00 **Y:** 2.412.000,00 **J.X:** 4.725.000,00 **Y:** 2.408.663,90.- Se encuentra dentro de **Lotes: N° 19 - 22, Fracción: "D", Departamento: LAGO BUENOS AIRES, Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "SAN CARLOS" (Mat. 41 T°40 F°91 Finca. 11240), "BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567 T°42 F°59 Finca. 11551).**- Se tramita bajo Expediente N° 435.953/MSD/16, denominación: **"JAZMIN IV".- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 276/2021
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales De Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA MINAMALU S.A. - UBICACIÓN: LOTES: N° 93-, SECCIÓN: "I", ESTANCIA: "LA EMILIA" (Mat. 470) DEPARTAMENTO: Deseado, Mina: "LA EMILIA III".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=4.813.607,00 Y=2.379.857,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.817.200,00 **Y:** 2.376.800,00 **B.X:** 4.817.200,00 **Y:** 2.381.000,00 **C.X:** 4.809.800,00 **Y:** 2.381.000,00 **D.X:** 4.809.800,00 **Y:** 2.376.800,00.- Encierra una superficie de **3.108 Has.00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", Lotes: N° 93-94, Sección: "I", Estancia: "La Emilia" (Mat.470), Departamento: Deseado.- Expediente N° 428.315/MM/14, "LA EMILIA III".- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 277/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ANDREA I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA MINAMALÚ S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.672.103,00 Y: 2.535.555,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE 19 PERTENENCIAS Y UNA DEMASIA:** A1.X: 4.673.566,00 Y: 2.533.749,56 B3.X: 4.673.566,00 Y: 2.535.800,00 C33.X: 4.663.812,00 Y: 2.535.800,00 D31.X: 4.663.812,00 Y: 2.533.749,56.- **SUPERFICIE TOTAL:** 1.999 Has. 99a. 91ca., Ubicación, Lotes: N° 17-24, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "CAÑADON LARGO" (Mat. 2.330), "ROCA BLANCA" (Mat. 7.915 T.70 F.181 Finca. 15.173) y "EL MERIDIANO" (T.44 F.136 Finca. 11.851).- "ANDREA I" **EXPEDIENTE N° 412.320/BE/06 PUBLÍQUESE.**- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 278/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LOS MANANTIALES III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA MINAMALÚ S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.748.841,00 Y: 2.508.962,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE 19 PERTENENCIAS y una DEMASIA:** A1.X: 4.749.966,93 Y: 2.504.730,00 B8.X: 4.749.996,93 Y: 2.513.174,50 C25.X: 4.747.643,46 Y: 2.513.174,50 D32.X: 4.747.643,46 Y: 2.504.730,00.- **SUPERFICIE TOTAL:** 3.974Has. 76a. 70ca., **UBICACIÓN, LOTE:** N° 01-02-10-09, Fracción: "C", Sección: "XI", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "MANANTIALES" (Mat. 7.045 T.52 F.98 Finca.12.845), "INVERNADA" (Mat. 4.920 T.44 F.19 Finca 11.790) y "LA SUERTE" (Mat. 2.907 T.41 F.143 Finca 11.260).- "LOS MANANTIALES III" **EXPEDIENTE N° 422.237/MM/12. PUBLÍQUESE.**- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 279/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "EL DESENCUENTRO" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el

Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA MINAMALÚ S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.722.195,00 Y: 2.405.290,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE 35 PERTENENCIAS:** A1.X: 4.725.000,00 Y: 2.404.000,00 B8.X: 4.725.000,00 Y: 2.411.000,00 C41.X: 4.720.000,00 Y: 2.411.000,00 D48.X: 4.720.000,00 Y: 2.404.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL:** 3.500Has. 00a. 00ca., **Ubicación:** COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Lote: N° 20, Fracción: "D", Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SAN AGUSTIN" (Mat. 178 T°47 F°85 Finca 12.227) y "SAN CARLOS" (Mat. 41 T.40 F.91 Finca 11.240).- "EL DESENCUENTRO" **EXPEDIENTE N° 409.187/OP/06 PUBLÍQUESE.**- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2, a mi cargo, en los autos caratulados "LAGOS IRMA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 29809/2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora IRMA ESTER LAGOS, D.N.I. N° 23.655.330, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 650 PA, a cargo del Dr. MARCELO ANDRÉS NICOTERA, - **Juez Subrogante** - Secretaría a cargo de la suscripta, se ha ordenado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 147 de la Ley XIII N° 5 Anexo A, publicar edictos por el término de DOS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos Santa Cruz, notificando a SANDRA ELISA GOMEZ la sentencia dictada en los autos caratulados: "GUZMAN, VICTOR C/CAAMAÑO DE SAIS DIESTRO, RAFAELA Y OTROS S/ ORDINARIO", Expte. N° 359/09 que en su parte pertinente dice: "Comodoro Rivadavia, Diciembre 05 de 2017... **IV FALLO:** En autos "Guzmán Víctor c/Caamaño de Sais Diestro y otros s/Ordinario": 1. Admitiendo la demanda de Víctor Guzmán-hijo-, por ser sucesor de Víctor Guzmán, declarando probada su posesión hábil con retroactividad al 16 de Julio de 1980, para prescribir veintenalmente y adquirir el derecho real de dominio de la unidad funcional N° 1, ubicado en calle Viamonte N° 58 de Comodoro Rivadavia; cuyo dominio consta inscripto en el Registro Real de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut, respecto al polígono 01-01 construido, contra la Sra. Rafaela Caamaño de Saiz Diestro y sus sucesores Miguel Diestro, Marta Saiz Diestro y los sucesores de Consuelo Diestro Saiz: Sandra Gómez, Raúl Gómez y Ángel Arturo Gómez; y

sucesores de Tránsito Vera Alvarado y sus subrogantes Marta Saiz Diestro y Delia Mabel Saiz. 2. Declarando extinguido el derecho real de dominio desde el 16/07/1980, que sobre la unidad mencionada poseía Rafaela Caamaño de Saiz Diestro y sucesores y Tránsito Vera Alvarado y sus sucesores. 3. Previo a la ejecución de sentencia, deberá dar cumplimiento a la presentación del plano de mensura suscripto por profesional autorizado y aprobado por la oficina técnica que corresponda (art. 24 inc. b Ley 14.159), en el que se precise la vivienda de la calle Viamonte 58 y la superficie total ocupada por la unidad funcional N° 1 polígono 01-01, y se procederá a la inscripción en el Registro Real de la Propiedad Inmueble de la Provincia. 4. Imponiendo las costas a los demandados vencidos No pudiendo en esta etapa procesal, por procedimientos matemáticos, practicar la determinación numérica del quantum de los honorarios profesionales, corresponde regularlos en términos porcentuales. Teniendo en cuenta el asunto, su monto, complejidad, merituando la labor profesional realizada de acuerdo al resultado obtenido, calidad, eficacia, extensión, celeridad, trascendencia para las partes en todos sus órdenes, durante las etapas procesales, regulo los honorarios de los Dres. Carlos Jurich, Cinthia Iglesias, Paulo Neira en forma conjunta en el 19%, Dres. Sonia Ivanoff y Santiago Huaiquil en forma conjunta en el 14%, y los de la Dra. Bettina Rímolo el 11 %, todos ellos del valor del inmueble objeto de usucapión (arts. 6 a 9, 22, 31, 37, 46, 49 Ley XIII N° 4 y Ley XIII N° 15). 5. Determinese en la etapa de ejecución de sentencia el valor del inmueble objeto de la usucapión, mediante el procedimiento establecido en el considerando respectivo. 6. Firme o consentida la presente y practicada que sea liquidación en autos, intégrese la tasa de justicia según corresponda (art. 11 de la Ley XXIV-13 y Acuerdo Plenario N° 4277/15 y c.c.). En autos "GUZMÁN VICTOR C/SAIZ MARTA SUSANAS/ INTERDICTO DE RECOBRAR" 1º) Rechazo las excepciones de prescripción y falta de legitimación activa planteadas por la demandada. 2º) Rechazo en todas sus partes el interdicto de recobrar interpuesto por Víctor Guzmán contra Saiz Marta Susana, 3º) Costas a la actora vencida. No pudiendo en esta etapa procesal, por procedimientos matemáticos, practicar la determinación numérica del quantum de los honorarios profesionales, corresponde regularlos en términos porcentuales. Teniendo en cuenta el asunto, su monto, complejidad, merituando la labor profesional realizada de acuerdo al resultado obtenido, calidad, eficacia, extensión, celeridad, trascendencia para las partes en todos sus órdenes, durante las etapas procesales, regulo los honorarios profesionales de los doctores Pedro Chichinale y Sebastián Moreno conjuntamente en el 14% y los de la Dra. Sonia Ivanoff en el 19% del valor del inmueble objeto del proceso, más la alícuota del IVA si correspondiere (arts. 6 a 9, 22, 31, 38, 46, 49 Ley XIII N°4 Ley XIII N° 15). 4º) Determinase en la etapa de ejecución de sentencia el valor del inmueble objeto del interdicto de recobrar, mediante procedimiento establecido en el considerando respectivo. 5) Firme o consentida la presente y practicada que sea liquidación en autos, intégrese la tasa de justicia según corresponda (art. 11 de la Ley XXIV - 13 y Acuerdo Plenario N° 4277/15 y cc). **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE - Manuel Horacio Pis Diez, Juez.- REGISTRADO BAJO EL N° 91 AÑO 2017 DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS- (FDO) digitalmente el 10/12/21 11:03.-**

SANCHEZ JARA, CELESTE FILOMENA
Juez Subrogante

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la suscripta, con sede en Campaña del Desierto N° 767, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don WAL-

TER FERNANDO SCHENFELT, DNI N° 18.101.899, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: “**SCHENFELT WALTER FERNANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° 3254/2021. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.

SECRETARÍA CIVIL, 06 de Diciembre de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Número Dos a cargo del Dr. Andrade, Antonio Fabián. Juez, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Julia Martín Daluiz ubicado en calle Jofre de Loaiza N° 55 de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, y en virtud de los autos caratulados “**LOPEZ MARCELA PATRICIA S/CURATELA**” Expediente N° 15166/2021, se cita y emplaza a la Sra. MARCELA PATRICIA LOPEZ FREY, DNI: 13.810.833 a los fines de que comparezca en autos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declárasela ausente y de dar intervención al Sr. Defensor Oficial a los fines de que la represente, publíquese por el plazo de (03) días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor difusión de esta ciudad capitalina.-

RÍO GALLEGOS, 19 de Diciembre de 2021.-

MARTIN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaria

P-3

EDICTO N°12

Cimini Leonardo, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. VICTOR ALMONACID CARDENAS (DNI N° 93.327.606) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**ALMONACID CARDENAS VICTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 20.949/2021, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, 03 de Diciembre de 2021.-

LEYES DAIANA PAMELA

Secretaria

P-3

EDICTO Nro. 13/21

LEONARDO P. CIMINI, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. MARTIN ANDRES QUILODRAN (DNI N° 25.011.187) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**QUILODRAN MARTIN ANDRES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N°21.103/2021, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres

días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, 14 de Diciembre de 2021.-

LEYES DAIANA PAMELA

Secretaria

P-3

EDICTO

La Dra. Rosa E. Gonzalez, conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mariela Cárcamo, en los autos caratulados: “**BUNOS PABLO J. S/ACCIÓN DECLARATIVA DE PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO**” - Expte. N° 1032/14, emplaza al Sr. José Andrés Bunos, D.N.I. N°22.255.411, para que comparezca dentro de **DIEZ DIAS** ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso. Publíquense edictos en el “BOLETÍN OFICIAL” una vez por mes durante seis meses.

Caleta Olivia, 11 de Marzo de 2020.

Dra. MARIELA R. CÁRCAMO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **DOS** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 siendo su Juez titular el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**MAZA FLORENCIO ADOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 19505/17; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: MAZA Florencio Adolfo**, D.N.I. N° 11.155.927, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 13 de Junio 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 20/01/2022 a partir de las 10 hs., y en el estado que se encuentran, los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Enero de 10 a 13 y 14 a 16hs.: VALENCIA MIRTA GRACIELA; GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V/2017; Dominio AA892WF; Base \$720.000 - SOTO PAREDES EVELYN DEL CARMEN; FIAT SIENA 1.6 EL/ 2016; Dominio PLA772; Base \$670.000 - LAURE YESICA VANINA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/ 2017; Dominio AC195CK; Base \$640.000 - RODOLFO ALEJANDRO VALDIVIEZO; FIAT PALIO WEEKEND ADVENTURE 1.6 16V; Dominio NNU872; Base \$ 720.000 - DAVID EZEQUIEL ALARCON; FIAT PUNTO SPORTING 1.6 16V; Dominio OFA219; Base \$640.000.- El siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197)

N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Enero de 10 a 13 y 14 a 16hs.: AYALA AUDELINA JULIANA; CHEVROLET AVEO LT 1.6N MT /2011; Dominio JUL264; Base \$620.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudaré el día 21/01 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. BUENOS AIRES, 27/12/21.

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional

Mat. 77 L° 80 F° 129

P-1

**EDICTO N° 280/2021
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**EL TRANQUILO I**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.688.638,90 Y: 2.390.089,31.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE 35 PERTENENCIAS:** **A1.X:** 4.691.027,50 **Y:** 2.387.000,00 **B6.X:** 4.691.027,50 **Y:** 2.392.000,00 **C8.X:** 4.690.000,00 **Y:** 2.392.000,00 **D7.X:** 4.690.000,00 **Y:** 2.393.028,28 **E20.X:** 4.689.027,70 **Y:** 2.393.028,28 **F21.X:** 4.689.027,50 **Y:** 2.393.000,00 **G35.X:** 4.687.283,50 **Y:** 2.393.000,00 **H36.X:** 4.687.283,50 **Y:** 2.393.257,28 **I70.X:** 4.685.771,50 **Y:** 2.393.257,28 **J69.X:** 4.685.771,50 **Y:** 2.393.000,00 **K68.X:** 4.685.027,50 **Y:** 2.393.000,00 **L62.X:** 4.685.027,50 **Y:** 2.387.000,00 **M44.X:** 4.686.857,09 **Y:** 2.391.233,24 **N43.X:** 4.686.857,09 **Y:** 2.391.633,24 **Ñ42.X:** 4.686.715,62 **Y:** 2.391.633,24 **O41.X:** 4.686.715,62 **Y:** 2.392.233,24 **P40.X:** 4.686.815,62 **Y:** 2.392.233,24 **Q30.X:** 4.686.815,62 **Y:** 2.392.433,24 **R52.X:** 4.686.365,62 **Y:** 2.392.433,24 **S51.X:** 4.686.365,62 **Y:** 2.392.233,24 **T50.X:** 4.686.315,62 **Y:** 2.392.233,24 **U49.X:** 4.686.315,62 **Y:** 2.391.933,24 **V48.X:** 4.686.515,62 **Y:** 2.391.933,24 **W47.X:** 4.686.515,62 **Y:** 2.391.633,24 **X46.X:** 4.686.557,09 **Y:** 2.391.633,24 **Y45.X:** 4.686.557,09 **Y:** 2.391.233,24.- **SUPERFICIE TOTAL:** 3.500Has. 00a. 00ca. Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, Lote: N° 10 -15 Fracción: “A”, Departamento: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, 4.686.365,62 Y: 2.392.233,24 **LA BAJADA**” (Mat. 666), “**EL TRANQUILO**” (Mat. 182), y “**LA VIDALITA**” (Mat. 136).- “**EL TRANQUILO I**” EXPEDIENTE N° 403.094/PG/07 **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 281/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**MONTE PUMA**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código. **PETICIONANTE:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.676.151,00 Y: 2.395.912,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE 19 PERTE-NENCIAS:** A1.X: 4.676.274,21 Y: 2.393.500,00 B9.X: 4.676.274,21 Y: 2.401.000,00 C35.X: 4.673.607,55 Y: 2.401.000,00 D31.X: 4.673.607,55 Y: 2.393.500,00.- **SUPERFICIE TOTAL:** 1.999Has. 99a. 50ca., Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, Lotes: N° 20 y 16, Fracción: “A-B”, Departamento: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA BAJADA” (Mat. 668), “FISCAL”, “LA MARCIANA” (Mat. 506), y “LA MARCIANA” (Mat. 203). “MONTE PUMA” EXPE-DIENTE N° 406.881/PG/06 **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pasaje Kennedy, casa n° 3, de esta localidad, en autos caratulados: “**NAGUIL ROBERTO HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **EX-TE.** N° 15809/13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO HECTOR NAGUIL (DNI N° 29.754.326). El auto que ordena la medida dice: “Río Gallegos, 9 de Agosto de 2021.-... citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad... Fdo. Francisco Marinkovic.”

El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-3

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por E° 349 F° 1109 del 13/11/2021 se ha protocolizado acta N° 17 de fecha 9/11/2021, que resuelve la modificación de estatuto, de la sociedad “**TSONEKA S.R.L.**”, CUIT 30-71081096-2, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 33, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- Se modifican las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava y novena, que quedan redactados de la siguiente forma: “**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos dos millones dividido en doscientas mil cuotas sociales, de valor nominal de diez pesos cada, totalmente suscritas por cada uno de los socios. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea de socios hasta el quintuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley general de Sociedades 19550. **QUINTA:** La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Luis Fernández González e Ivana Fernández, en forma indistinta.- **DURACIÓN EN EL CARGO:** Durarán en el cargo por el término de tres

años.- **RENUNCIA O FALLECIMIENTO DE GERENTES:** En caso de renuncia o fallecimiento de uno de los gerentes, el restante lo reemplazará. **DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE GERENTES:** Los gerentes serán designados y removidos, cuando así lo decida la asamblea de socios, por **mayoría simple de socios presentes.**- En caso de ser removidos, podrá ser sin invocación de causa. **ACTUACIÓN DE GERENTES:** Para los siguientes actos: A) tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen con bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales o provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, será necesaria la firma indistinta de ambos gerentes.- Y B) actos de enajenación de bienes inmuebles será tratado en asamblea de socios y decidido por mayoría absoluta de socios presentes.- En tanto los contratos con proveedores, constitución de gravámenes, toma de créditos, asumir obligaciones dinerarias que generen deudas a la sociedad, lo podrán los gerentes en forma conjunta.- **GARANTIA:** Los socios gerentes depositan en concepto de garantía la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL cada uno de ellos, en caja de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. **SEXTA:** “Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los gerentes en forma indistinta a los demás socios, notificadas al último domicilio social comunicado a la sociedad se podrá realizar por medios electrónicos o medios técnicos que sustituyan la presencia física-, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales se sentarán en el libro de actas.- Las reuniones podrán celebrarse a distancia utilizando medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que: a) se garantice la libre accesibilidad de todos los socios; b) la posibilidad de participación mediante plataformas audiovisuales; c) La posibilidad de participación con voz y voto de los socios; d) la reunión pueda ser grabada; e) que el gerente conserve una copia en soporte digital por el término de 5 años, a disposición del socio que lo solicite; f) la reunión celebrada sea transcrita al correspondiente libro social con suscripción de los socios; g) que en la convocatoria y la comunicación se informe de manera clara y sencilla cual es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.- La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento de capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán adoptarse por el voto de los socios que representan la mayoría simple del capital social.- Los socios que votaron en contra tendrán el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la ley de sociedades comerciales, en caso de aumento de capital los socios ausentes, como los que votaron en contra tiene derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social, de no hacerlo podrán acrecerlo otros socios y en su defecto incorporarse nuevos socios. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato se adoptarán por mayoría absoluta del capital, a excepción de la designación o remoción de gerentes.- Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato se adoptarán el voto de la mayoría simple del capital social.- Cada cuota da derecho a un voto, salvo en las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato y para el supuesto exclusivo en que un solo socio llegare a representar el voto mayoritario, en cuyo caso serán insuficientes los votos que otorga esta mayoría del capital social, necesitándose, además el voto de otro socio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 160 de la ley general de sociedades comerciales.- **OCTAVA:** La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá ser comunicada a la gerencia con la entrega de un ejemplar, en las condiciones señaladas en el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento

del siguiente procedimiento: 1) Quien se proponga ceder su cuota social, total o parcialmente, a un tercero extraño a la sociedad, deberá contar con la aprobación de la mayoría simple de socios presentes en asamblea convocada para el tratamiento del asunto, los socios se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo.- También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. 2) Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. 3) A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad.- 4) Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia.- 5) En caso de impugnación del valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial; regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales; 6) Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos del citado artículo número 154 - in fine- de la ley de sociedades comerciales.- **NOVENA:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporará a la sociedad, respecto de las cuotas sociales de fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. Sometido a consideración de los socios presentes el Punto 2° del orden del día resulta aprobado por unanimidad.-” **DESIGNACIÓN DE GERENTE:** Designar gerentes a los señores José Luis Fernández González e Ivana Fernández, en forma indistinta.- **SECRETARIA,** de Diciembre de 2021.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana Reg. Not.35
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del Reg. Not. 35 de Río Gallegos, hace saber por un día que por E° 348 F° 1106 del 13/11/2021 se realizó la cesión de cuotas sociales de **TSONEKA S.R.L. José Luis FERNANDEZ GONZALEZ**, CUIL 20-18522765-1, argentino naturalizado, nacido el 30/03/1949, DNI 18.522.765, casado en primeras nupcias con Inés Isabel Peloso y domiciliado en calle Avellaneda N° 442, de esta ciudad, **CEDE** la cantidad de 40.000 cuotas de valor nominal \$10, cada una, a **Ivana FERNANDEZ**, CUIL 27-28490473-2, argentina, nacida el 10/03/1981, DNI 28.490.473, casada en primeras nupcias con Fernando Roberto Mariano Muñoz Lorenzo y domiciliada en calle Pellegrini N° 476, de esta ciudad.- **SECRETARIA,** de Diciembre de 2021.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana Reg. Not.35
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del Reg. Not. 35 de Río Gallegos, hace saber por un día que por E° 350 F° 1115 del 15/11/2021 se realizó la cesión de cuotas sociales de **TSONEKA S.R.L. Ivana FERNANDEZ**, CUIL 27-28490473-2, argentina, nacida el 10/03/1981, DNI 28.490.473, casada en primeras nupcias

con Fernando Roberto Mariano Muñoz Lorenzo y domiciliada en calle Pellegrini N° 476, de esta ciudad, **CEDE** la cantidad de 40.000 cuotas de valor nominal \$10, cada una, a **Inés Isabel PELOSO**, CUIL 27-10789217-1, argentina, nacida el 7/2/1953, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con José Luis Fernández González, DNI 10.789.217, comerciante y domiciliada en calle Avellaneda N° 442, de esta ciudad.- SECRETARIA, de Diciembre de 2021.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana Reg. Not.35
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **JORGE ANDRÉS BRAVO D.N.I. N° 13.941.576** para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BRAVO JORGE ANDRES S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. N° 38176/21.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 15 de Diciembre de 2021”.-

FERNANDEZ CAMILA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MOBILIA DANIEL JORGE DNI N° 10.424.525**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MOBILIA DANIEL JORGE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20255/21.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz. El auto que ordena el presente en su parte pertinente expresa: **“CALETA OLIVIA, 03 de Noviembre de 2021.- (...)** Publíquese edictos(...) Fdo. electrónicamente Dr. Franco Matías Villalón Lescano - Conjuez”.-

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2021.-

VILLALÓN LESCANO FRANCO MATIAS

Conjuez

P-3

EDICTO

POR CINCO DIAS: Se hace saber que por ante este **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN** de la **SEXTA NOMINACIÓN**, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: **“ALESA S.R.L. C/ DOMINGUEZ JAVIER ORLANDO Y OTROS S/ MEDIACIÓN (NULIDAD E INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO)”, Expediente N° 480/11**, en los cuales se ha dictado el presente proveído que en su parte pertinente se transcribe a continuación: **“San Miguel de Tucumán, 9 de Mayo de 2018... Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese mediante edictos a CAPPELLI, MARIA ANTONIA, a fin de que se apersona a estar adrecho en el presente juicio y conteste demanda y su ampliación de fecha 19/08/2014 obrante a 40/52, en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar-**

le defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Hágase constar que las copias para traslado se encuentran a disposición del accionado en Secretaría. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de la demanda: El letrado Eduardo E. Palacio en representación de Alesa S.R.L., inicia proceso ordinario de inexistencia de acto jurídico y/o su redargución de falsedad y/o a decir de nulidad de los mismos sobre: La escritura pública N° 276 de fecha 21/07/09 labrada por el escribano Roberto Esteban Espeche, adscripto al registro notarial n° 41, y mediante la cual supuestamente la Sra. Cappelli vende en representación de Constructora Salta S.A., al Sr. Javier Osvaldo Domínguez, un inmueble ubicado en calle Mendoza y Dean Funes, por compra realizada mediante escritura pública n° 425, labrada con fecha 09/04/67, por el escribano Patricio Navarro Zavalia, y que se inscribió en la Matrícula Registral 32694. La escritura pública n° 549 de fecha 06/10/09, labrada por el escribano Héctor A. Clombres (h), titular del registro N° 30 (deventas simultaneas) y mediante la cual el Sr. Javier Osvaldo Domínguez, vende al Sr. Roberto Jesús Martín, el inmueble referenciado, y este último en el mismo instrumento Público, vende a la Sociedad DI BACCO Y CIA S.A., el inmueble en cuestión. San Miguel de Tucumán, 4 de Junio de 2018. SECRETARIA. 480/11 PFO.-

ANA LUCRECIA FORTÉ

Secretaría

P-5

AVISOS

Provincia de Santa Cruz

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy SL, Expte. 493363-97, solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública de las perforaciones denominadas **PMC.pa-1 y PMC.pa-3** ubicadas en el yacimiento Meseta Catorce. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

Provincia de Santa Cruz

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy SL, Expte. 493363-97, solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública de las perforaciones denominadas **EVA-1, EVA-7 y EVA-8** y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en su base ubicada en el yacimiento Koluel Kaike - El Valle. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

Provincia de Santa Cruz

**Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Im-

pacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 04 2021. Perforación de Pozos los CS.IA-2308, CS-1101 (I), CL.A-1865 (I)”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz

**Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Pozos PCa-3102, PC-3103, PC-3104, PC-3105, PCa-3106, PC-3107 y PCa-3108”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.

P-3

Provincia de Santa Cruz

**Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Pozos PCa-3134, PCa-3135, PCa-3136, PCa-3137 y PCa-3138”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.

P-3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “NAKEL SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 22 de Diciembre de 2021 se **constituyó** la sociedad: **“NAKEL SAS”** cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** Vanesa GARCIA PATELLA, 43 Años, soltera, argentina, domiciliada en Cacique Yatel 1755 de esta ciudad, DNI N° 26.665.671, CUIL N° 27-26665671-3, Licenciada en Comercio Internacional. Luis Federico DREIZLER, 48 Años, divorciado, argentino, domiciliado en Maradona 770 de esta ciudad, DNI N° 23.029.484, CUIL N° 20-23029484-5, empresario. Roberto Agapito VALLEJOS, 49 Años, divorciado, argentino, domiciliado en Las Heras 105 de esta ciudad, DNI N° 22.725.191, CUIL N° 20-22725191-4, empleado. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** zona 2 sector H, numero 3068 Los Puentes de la Localidad de Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es de comercio, intermediaciones, servicios, otros y específicamente la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de

terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades dentro o fuera del país: Importador y exportador. Prestación de servicios de despachante de aduana y agente de transporte aduanero; transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional; transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial; estiba en puertos; alquiler de depósitos; logística operativa integral; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, Afip, Aduana, Secretaría de Comercio. Comercialización, distribución, importación y/o exportación de toda clase mercadería, materia prima, maquinaria, rodados, bebidas, productos alimenticios, aparatos, instrumentos y elementos de odontología. Medicinales o farmacéuticos; maquinarias, equipos, electromecánicos, electrónicos y de computación; maquinarias, materiales y accesorios para la construcción e industria en general. Representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 300.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Vanesa GARCIA PATELLA: 99.000 acciones; Luis Federico DREIZLER: 102.000 acciones; Roberto Agapito VALLEJOS: 99.000 acciones; y 25% integradas: Vanesa GARCIA PATELLA 24.750 acciones; Luis Federico DREIZLER: 25.500 acciones; Roberto Agapito VALLEJOS 24.750 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Vanesa GARCIA PATELLA con domicilio especial en la sede social; **Administrador/es suplente/s:** Luis Federico DREIZLER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“LD SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 22 de Diciembre de 2021 se **constituyó** la sociedad: **“LD SAS”** cuyos datos son: 1.-**Socio/s:** Luis Federico DREIZLER, 48 Años, divorciado, argentino, domiciliado en Maradona 770 de esta ciudad, DNI N° 23.029.484, CUIL N° 20-23029484-5, empresario. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Maradona 770 de la Localidad de Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es comerciales, intermediaciones, servicios, otros y específicamente la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades dentro o fuera del país: Importador y exportador. Prestación de servicios de despachante de aduana, de agencia marítima y agente de transporte aduanero; transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional; transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial; estiba en puertos; alquiler de depósitos; logística operativa integral; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, Afip, Aduana, Secretaría de Comercio. Comercialización, distribución, importación y/o exportación de toda clase mercadería, materia prima, maquinaria, rodados, bebidas, productos alimenticios, aparatos, instrumentos y elementos de odontología. Medicinales o farmacéuticos; maquinarias, equipos, electromecánicos, electrónicos y de computación; maquinarias, materiales y accesorios para la construcción e industria en general. Representaciones,

mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 300.000, representado por acciones escriturales de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por el único socio señor Luis Federico DREIZLER: 300.000 acciones; y 25% integradas por Luis Federico DREIZLER 75.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Luis Federico DREIZLER con domicilio especial en la sede social; **Administrador/es suplente/s:** María Julia DREIZLER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

**AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
WORLD SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10 de Diciembre de 2021 se **constituyó** la sociedad: **“WORLD SAS”** cuyos datos son: 1.-**Socio:** don Gabriel Aníbal SANCHEZ, argentino, nacido el 15 de Julio de 1971, D.N.I.: 22.315.311, C.U.I.T. 23-22315311-9, casado en primeras nupcias con Sabina Alejandra ACUÑA, empresario, domiciliado en Koluel Kaike N° 1356 de la ciudad de Caleta Olivia. 2.- **Domicilio Social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. 3.- **Sede Social:** Koluel Kaike N° 1356 de Caleta Olivia. 4.- **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: 1) Actividad de Taller Metalúrgico en General; 2) Reparaciones y Construcciones Metalúrgicas en Buques; 3) Arenado, pintado, desgasificado, limpieza y reparación de embarcaciones e instalaciones terrestres; 4) Montaje de Instalaciones Industriales, calderería y mecánica; y 5) Adquirir y arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general.- 5.- **Duración:** 99 años. 6.- **Capital:** \$100.000, representado por acciones escriturales de \$1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Gabriel Aníbal SANCHEZ, 100.000 acciones. 7.- **Administrador y representante legal en forma indistinta.** **Administrador titular:** Gabriel Aníbal SANCHEZ, con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente** José Roberto QUIROGA, argentino, nacido el 21 de Octubre de 1968, D.N.I.: 20.501.568, C.U.I.L. 20-20501568-0, divorciado de sus primeras nupcias de Verónica Castillo, empresario, domiciliado en Pje. Tehuelches N° 271 de la ciudad de Caleta Olivia, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.-**Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **CO-PESA** Expte. 493034-2019, Solicita la renovación del permiso de vertidos de efluentes sanitarios previamente tratados, en ubicación: **Horno pirolítico, yacimiento tres picos.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“WE ARE CLICKA S.A.S.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 14/12/2021 se **constituyó** la sociedad: **“WE ARE CLICKA S.A.S.”** cuyos datos son: 1.-**Socio/s:** **Rafael Ignacio San Sebastián**, de 40 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán N° 356, Río Gallegos, Santa Cruz, DNI N° 28.859.099, CUIL N° 20-28859099-1; y **Nicolás Damián Gómez**, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Campos Salles N° 2347, 1° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 36.105.968, CUIL N° 23-36105968-9.- 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Tucumán N° 356, Río Gallegos.- 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios y específicamente tiene por objeto desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, y específicamente por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: PUBLICIDAD: Mediante el diseño, creatividad, producción, desarrollo, y explotación de publicidad comercial, pública o privada, en medios escritos, gráficos, radiales, televisivos, internet, multimedios, carteleros en la vía pública, impresos, cortometrajes cinematográficos y cualquier medio audiovisual, con empleo también de fotografía publicitaria o industrial obtenida en forma convencional o digital, incluso para eventos familiares, empresariales o sociales, así como para folletería, catálogos, revistas, packaging, campañas de espectáculos públicos culturales, musicales, artísticos, deportivos, de moda, edición de videos e imagen para lanzamientos de productos, marketing y promociones. Negocios de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleros, impresos, películas cinematográficas y por los métodos usuales para tal fin. Realización, fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existente o a crearse en el futuro. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y/o contrato emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente estatuto.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Rafael Ignacio San Sebastián, 50.000 acciones; y Nicolás Damián Gómez, 50.000 acciones. 7.- **Administradores y representantes legales en forma indistinta.** **Administrador titular:** Rafael Ignacio San Sebastián, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Nicolás Damián Gómez, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO LEGALLEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 945, F° 2997, del 02 de Diciembre de 2021, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentó una cesión de cuotas y modificaciones del estatuto social de la firma que gira en plaza bajo la denominación de **“OSCAR SEOANE INMOBILIARIA S.R.L.”**, C.U.I.T. N° 30-71072504-3, con domicilio en calle Córdoba N° 45, de esta Ciudad. Que mediante la citada escritura el

señor **Oscar Alfredo Seoane**, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ la totalidad de su participación societaria, es decir, la cantidad de 270 cuotas sociales, a favor de la señora **Melisa SEOANE**. En consecuencia, se modificaron las cláusulas cuarta y sexta, la cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la socia Carmen Luisa Manuelides Valdebenito, la cantidad de treinta cuotas, es decir la suma de tres mil pesos, y la señora Melisa Seoane, la cantidad de doscientas setenta cuotas, es decir la cantidad de veintisiete mil pesos; todas las cuotas se encuentran totalmente integradas". - "SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Melisa Seoane, quien revestirá el carácter de gerente, y cuya firma obliga a la sociedad. El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio administrador, podrá para el cumplimiento de los fines sociales tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para los actos de enajenación de bienes inmuebles, como para los de constitución de gravámenes, se requerirá la firma conjunta de ambos socios."

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "TAPROOM RGL SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 30 de Noviembre de 2021, se **constituyó** la sociedad: "**TAPROOM RGL SAS**" cuyos datos son: **1.- Socios:** Andrés Matías Brodl, mayor de edad, de 42 años, Documento Nacional de Identidad N° 26.959.133, CUIT N° 20-26959133-2, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de febrero de 1979, estado civil soltero, profesión empresario, con domicilio en Av. Libertador N° 4381, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; **Martín Sebastián Castro**, mayor de edad, de 43 años, Documento Nacional de Identidad N° 26.868.313, CUIT N° 20-26868313-6, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Agosto de 1978, de estado civil soltero, profesión empresario, con domicilio en calle 84, N° 3093, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, **Diego Martín Moreno**, mayor de edad, de 48 años, Documento Nacional de Identidad N° 23.326.996, CUIT N° 20-2326996-5, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de Mayo de 1973, de estado civil divorciado, profesión empresario, con domicilio en calle 3010, N° 451, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, y **Christian Martín Pollavini**, mayor de edad, de 48 años, Documento Nacional de Identidad N° 23.469.575, CUIT N° 20-23469575-5, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Julio de 1973, de estado civil casado, profesión empresario, con domicilio en Mza. 79, Lote 1, Casa 1, B° Los Álamos, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. **3.- Sede social:** Calle 84, N°3093, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **I. - TURISMO:** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. **II. AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.** La explotación, comercialización y pro-

moción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador. directo, intermediario u organizador. **III. ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.** Toda otra actividad similar o conexa, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **IV.- EXPLOTACIÓN HOTELERA:** La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. **V.- TRANSPORTE.** El transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. **VI.- GASTRONOMÍA.** La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, hecates, la prestación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés, y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. **VII.- ALIMENTACIÓN.** Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con alimentos y bebidas. **VIII.- ALQUILER DE AUTOMOTORES.** **IX.- INVERSORA, FINANCIERA, FIDEICOMISOS Y CONSTRUCTORA.** La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** pesos cien mil [\$100.000], representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración, suscriptas e integradas: Andrés Matías Brodl: 25.000 acciones; Martín Sebastián Castro: 25.000 acciones; Diego Martín Moreno: 25.000 acciones; Christian Martín Pollavini: 25.000 acciones 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Andrés Matías Brodl, Documento Nacional de Identidad N° 26.959.133, CUIT N°20-26959133-2, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Martín Sebastián Castro, Documento Nacional de Identidad N°26.868.313, CUIT N°20-26868313-6, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Marzo de cada año.-

VIRGINIA ZAPATA

Abogada
T° VIF° 191 T.J.S.C.
T° 66 F° 400 MAT. FED.
CUIT 27-27268349-1

P-1

NOTIFICACIONES

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
LA R/S CARNICERIA EL GABY**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**SR. HERNANDEZ NESTOR OLEGARIO S/DENUNCIA LABORAL C/R/S/ CARNICERIA EL GABY Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**", que se tramita ante la Dirección de Policía de Trabajo, Seguridad e Hi-

giene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **512.171/2018**, se ha dictado **Resolución N° 284/21** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de Junio del 2021"; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** formulada por el señor **Néstor Olegario HERNANDEZ** titular del **D.N.I. N° 26.515.093** con domicilio en la calle Perón N° 892 de la localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, con el patrocinio letrado de la doctora **Carolina Soledad SCAMPERTI- T° X F° 78 - S.T.S.C.** contra la razón social **CARNICERIA EL GABY** y/o quien resulte responsable con domicilio en Avenida Libertador N° 1859 y Napoleón Irusta de la misma localidad, manifestando un reclamo laboral atento a que se consideró despido bajo contrato indeterminado atento a que estuvo trabajando en negro por lo cual solicita: **abono de Haberes meses agosto, septiembre, octubre y noviembre 2017, liquidación final, rubros indemnizatorios, francos, feriados, documentación laboral, aportes según Art. 132 bis y todo lo que por ley pudiera corresponder;** manifiesta que ingreso a trabajar para la firma mencionada en Julio del 2017 caducando la misma el día 01/12/2017 de lunes a lunes con francos semanales en horarios de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas realizando tareas varias con un salario mensual de pesos \$15.000. El funcionario actuante fija audiencia de conciliación para el día **24 de Abril de 2018 a las 09:00 horas;** Que, a fs. 03/07 obra **Documentación** presentada en acta denuncia que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 08/09 obran **Cedula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada citándola a la audiencia fijada para el día **24 de Abril de 2018 a las 09:00 horas;** Que a fs. 10 obra **Acta** donde se presenta ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante el señor **Néstor Olegario HERNANDEZ** titular del **D.N.I. N° 26.515.093** con domicilio en la calle Perón N° 892 de la localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, con el patrocinio letrado de la doctora **Carolina Soledad SCAMPERTI - T° X F° 78 - S.T.S.C.** y por la parte denunciada se presenta el señor **Gabriel Alejandro PONCE** titular del **D.N.I. N° 21.005.662** con domicilio en Avenida Libertador N° 1859 de la misma localidad en representación de la razón social **CARNICERIA EL GABY**. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que no adeuda nada al señor Hernández y solicita un cuarto intermedio. Toma la palabra a la parte denunciante quien ratifica el reclamo en todos sus términos y acepta un cuarto intermedio, ratifica que lo despidió verbalmente y desde esa fecha no le abono nada de lo adeudado. Toma la palabra el funcionario actuante e informa que se otorga una nueva fecha de audiencia para el día **14 de Mayo de 2018 a las 09:15 horas;** Que, a fs. 12 obra **Acta** donde se presenta ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante el señor **Néstor Olegario HERNANDEZ** titular del **D.N.I. N° 26.515.093** con domicilio en la calle Perón N° 892 de la localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, con el patrocinio letrado de la doctora **Carolina Soledad SCAMPERTI - T° X F° 78 - S.T.S.C.** Abierto el acto y luego de una espera prudencial de más de 30 minutos toma la palabra la parte denunciante manifestando que ratifica su reclamo en todos sus términos y dado que la parte demandada no tiene voluntad de conciliación solicita el arbitraje de este Ministerio y que se le den por decaído los derechos. Toma la palabra el funcionario actuante informando que se le dan por decaído los derechos a la parte denunciada y se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente pruebas que hagan a su derecho y se fija fecha de testimonial para el día **17 de Mayo de 2018 a las 10:30 horas,** quedando el proponente a cargo de la asistencia de los mismos; Que, a fs. 13/15 obra **Acta Testimoniales** de los señores Guillermo KLAUS, Griselda GOMEZ y Ramón GARRIDO, testigos propuesto por la parte denunciante; Que, a fs. 16 obra **Cédula de Notificación Decaimiento de Derecho,** debidamente diligenciada a la parte demanda; Que, a fs. 20 obra **Dictamen N° 764/DGAJ/18** por el cual se solicita proceder a notificar fehacientemente; Que, a fs. 23/26 obra **Cédula de Notificación** a la razón social **CARNICERIA EL GABY y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE** dando por decaídos su derechos de acuerdo a lo solicitado a fs. 20 mediante el Boletín Oficial; Que, elevado el expediente de marras a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en vista de que el denunciado no compareció

ante esta autoridad laboral posterior a la primer audiencia a fs. 10 en la que solicita cuarto intermedio, habiendo decaído sus derechos conforme a Cédula de Notificación de Decaimiento de derechos en domicilio constituido a fs. 16 y posterior publicación de cédula por Boletín Oficial a fs. 23/26, correspondería dejar expedita la vía Judicial para la razón social **CARNICERIA EL GABY y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; asimismo corresponde remitir el presente expediente al Departamento Liquidación para que proceda efectuar la liquidación correspondiente a los rubros mencionados; Que a fs. 30/31 remitidas las actuaciones al Departamento de Liquidación, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 14/100 (\$ 154.882,14)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4 y 8 de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 276/DGAJ/19 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio obrante a fs. 29 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la Razón Social: **CARNICERIA EL GABY y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE** con domicilio en Avenida Libertador N° 1859 y Napoleón Irusta de la localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 512.171/2018, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-**ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con (\$ 154.882,14)** la que deberá ser depositada dentro de los (3) tres días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corrientes caución 1-343136/3 - C.B.U. N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNAN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-1

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
LA R/S TANCO MARIANA**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“CONEY TADEO AGUSTIN SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL TANCO MARIANA”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 513.688/2019, se ha dictado **Resolución N° 322/21** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Julio del 2021°; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 02 obra “Acta Denuncia” de fecha 11 de Febrero de 2019, interpuesta por el sr. **Tadeo Agustín CONEY** titular del D.N.I. N° 41.094.215 con domicilio en calle Ecuador N° 245 de la ciudad de Río Gallegos contra la señora **Mariana TANCO** con domicilio en calle Valentina Girado de Tiscornia N° 1249 de la misma Ciudad Capital, formulando reclamo por los siguientes rubros: **PAGO DE HABRESE ENERO Y FEBRERO/ 2019, LIQUIDACION FINAL Y PAGO DE APORTES PATRONALES**. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, convoca a audiencia de conciliación para el día **jueves 28 de Febrero de 2019 a las 10:10 hs.** quedando el compareciente debidamente notificado; Que, a fs. 03/10 obran

“Pruebas Documentales” presentadas por la parte denunciante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 11 obra **“Cédula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día jueves 28 de Febrero de 2019 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 12 obra **“Acta Acuerdo”** de fecha 28 de Febrero de 2019, donde se presentan previamente citados, el señor **Tadeo Agustín CONEY titular del D.N.I. N° 41.094.215** por la parte demandante y la señora **Mariana TANCO** titular del D.N.I. N° 28.156.109 por la parte demandada. Abierto el acto y tomada la palabra por la demandada manifiesta que la demora en la entrega de documentación como la del pago de los haberes se debe al cambio de contador por que se solicita se fije nueva audiencia a efectos de hacer efectivo del pago y la entrega de lo reclamado. Cedita la palabra a la parte denunciante manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos aceptando se fije nueva audiencia. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el **día 14 de Marzo de 2019 a las 11:00 hs.**, quedando las partes debidamente notificadas en este acto; Que a fs. 14 obra **“Acta Acuerdo”** de fecha 14 de Marzo de 2019, donde se presentan previamente citados, el señor **Tadeo Agustín CONEY** titular del D.N.I. N° 41.094.215 por la parte demandante y la señora **Mariana TANCO** titular del D.N.I. N° 28.156.109 por la partes demanda. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, hace entrega de la constancia de baja, recibos de haberes de Septiembre/18, Octubre/18, Noviembre/18, Diciembre/18, SAC. 2018, Enero y Febrero/2019 y de liquidación final, manifestando su imposibilidad de hacer efectivo el pago de los montos adeudados, proponiendo la modalidad de pago de pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000) mensuales hasta cubrir el monto como así también pone a disposición del Ministerio, las instalaciones del local donde trabajaba el denunciante. Cedita la palabra a la parte Actora, expresa que no acepta la documentación entregada, dejando en claro que no cobraba de manera mensual sino diariamente y que no acepta la propuesta de pago ofrecido. Ante la falta de Acuerdo y de Acuerdo de la establecido en el Art. 7° de la Ley 2450, el funcionario actuante ofrece a las partes el arbitraje siendo aceptado por ambos comparecientes, a lo que se les otorga un plazo de (cinco) 5 días hábiles para la presentación de pruebas escritas y el día **Miércoles 03 de Abril de 2019 a las 10:00 hs.** podrán presentar testigos a su favor, quedando las partes debidamente notificadas en ese acto; Que, a fs. 15/16 obran **“Acta Testimoniales”** de los testigos propuestos por ambas partes; Que, a fs. 17/18 obran **“Pruebas Documentales”** presentadas por las partes demandada, y que hacen a su derecho de defensa; Que, visto el expediente de marras y analizando el mismo, en virtud de las pruebas aportadas en autos y el acta audiencia de fs. 14. Donde ambas partes se someten al arbitraje estableciéndose como a puntos de discusión: pago de haberes de enero y febrero/2019, a tales efectos correspondería que pase al departamento de liquidación a fin de que cuantifique si existieran diferentes a haberes y liquidación final por despido sin causa, tomando como inicio de la relación laboral el día 20/03/2018 y como fecha de cese el 17/02/2019 laborando media jornada (09 a 13 horas) de lunes a sábado. Que, a fs. 23/24 remitidas las actuaciones a la División Liquidaciones, la misma práctica la cuantificación de lo reclamado con el descuento correspondiente del depósito de fs. 24, por la suma total de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 30/100 (\$ 92.448,30)**; Que, en virtud de lo establecido por los arts. 7 y 12 la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el N° 798/DGAJ/19, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **Mariana TANCO** CUIT N° 27-28156109-5 con domicilio legal en calla Valentina Girado de Tiscornia N° 297 casa 43 de la Ciudad de Río Gallegos, **AABONAR** la suma de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 30/100 (92.448,30)** a favor del señor **Tadeo Agustín CONEY** titular del D.N.I. N° 41.094.215, con domicilio en calle Ecuador N° 245 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la cta. Cte. Fondos de Terceros N° 1 - 343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6,

de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de la 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.-**ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNAN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-1

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
LA R/S ADRIEL YAMILA**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“ROJAS ALEJANDRO DANIEL sobre RECLAMO LABORAL CONTRA ADRIEL YAMILA** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 525.248/2021, se ha dictado **Resolución N° 407/21** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Agosto del 2021°; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra **Acta Denuncia** donde se presenta ante esta Autoridad Laboral el señor **Alejandro Daniel ROJAS** titular del D.N.I. N° 35.719.480, con domicilio constituido en calle Marcellino Álvarez N° 632 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la señora **ADRIEL Yamila** con domicilio en calle Félix Riquelme N° 518 de la misma ciudad capital por: **FALTA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL**, manifestando que comenzó a trabajar con la razón social antes mencionada el día 23 de Noviembre del año 2020, haciéndolo en el horario de 12:00 hs. a 20:00 hs. de lunes a sábado cumpliendo funciones como peluquero canino, percibiendo el monto mensual de pesos \$60.000,00. El funcionario actuante le informa que se le hará llegar una cedula de notificación a su domicilio con la fecha de la audiencia de conciliación; Que, a fs. 03/07 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 08/09 obran **Cedulas de Notificación** debidamente diligenciada a las partes, informándole sobre la audiencia de conciliación de fecha **lunes 22 de Febrero de 2021 a las 12:30 horas**; Que, a fs. 10 obra **Acta** donde comparece el señor **Alejandro Daniel ROJAS** titular del D.N.I. N° 35.719.480. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada se le cede la palabra al denunciante quien solicita una nueva fecha de audiencia. Atento a esto, el funcionario actuante informa una nueva fecha de audiencia para el día **viernes 05 de Marzo de 2021 a las 12:30 horas**; Que, a fs. 11 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole sobre la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **viernes 05 de Marzo de 2021 a las 12:30 horas**; Que, a fs. 12 obra **Nota** de la demandada señora **Yamila ADRIEL** titular del D.N.I. N° 40.859.391 mediante la cual solicita se cambien la fecha de audiencia ya que no podrá concurrir por motivos personales; Que, a fs. 13 obra **Acta** donde comparece el señor **Alejandro Daniel ROJAS** titular del D.N.I. N° 35.719.480. Abierto el acto el funcionario actuante comunica que la parte demandada solicito una prórroga manifestando que por motivos personales no podrá presentarse por lo cual solicito una nueva audiencia para el día **lunes 08 de Marzo de 2021 a las 10:30 horas**. Se le cede la palabra al denunciante quien manifiesta que acepta que se fije una nueva fecha de audiencia; Que, a fs. 14 obra **Acta** donde comparecen por la parte denunciante el señor **Alejandro Daniel ROJAS** titular del D.N.I. N° 35.719.480 y por la demandada lo hace la señora **Yamila ADRIEL** titular del D.N.I. N° 40.859.391. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que solicita un cuarto intermedio para el día de mañana. Seguidamente toma la palabra la parte actora quien manifiesta que acepta la solicitud de cuarto intermedio y ratifica su reclamo en todos sus términos. El funcionario actuante fija fecha de

audiencia para el día **martes 09 de Marzo de 2021 a las 10:30 horas**; Que, a fs. 15 obra *Acta* donde comparece el señor **Alejandro Daniel ROJAS** titular del D.N.I. N° **35.719.480** acompañado por el señor **Claudio SILVA** en carácter de Secretario Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio y por la parte demandada lo hace la señora **Yamila ADRIEL** titular del D.N.I. N° **40.859.391**. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que ofrece un acuerdo de pago el cual sería abonado en cuatro (4) consecutivas del 15 al 30 de cada mes por una suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 18.570,00) dando el total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 87/100 (\$ 74.280,87), asimismo adjunta en este acto copia de Alta y Baja de AFIP, copia de recibos mes de Diciembre de 2020, recibo de haberes de Liquidación Final y sellado de homologación. Toma la palabra la parte denunciante quien manifiesta aceptan la propuesta de la demandada. Toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que la primera cuota se abonará el día 25 de marzo del 2021. El funcionario actuante fija fecha de pago el día **25 de marzo del 2021 a las 10:30 horas**; Que, a fs. 16/20 obra *documentación* presentada en acta audiencia; Que, a fs. 21 obra *Acta* donde comparece el señor **Alejandro Daniel ROJAS** titular del D.N.I. N° **35.719.480**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada se le cede la palabra al denunciante quien manifiesta su reclamo en todos sus términos y ante el incumplimiento del pago por parte de la demandada solicita se eleven las actuaciones al área legal para la prosecución del trámite correspondiente y se condene a la demandada al pago total de lo reclamado; Que, a fs. 24 obra *Dictamen N° 1050/DGAJ/2021*, en el cual solicita intimar a la demandada para que en un plazo de 48 hs. hábiles de cumplimiento a la totalidad del pago acordado a fs. 15 o en su defecto acredite documental de los pagos realizados; Que, a fs. 26 obra *Cédula de Intimación* por la cual se le intima a la demandada presentar copia de pagos realizados; Que, elevado el expediente de marras a la Asesoría Letrada y no habiéndose dado cumplimiento al pago del acuerdo pactado en audiencia obrante a fs. 15 corresponde se dicte laudo condenatorio por el importe total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 87/100 (\$ 74.280,87); Que, conforme lo establecido por los Arts. 7 y 12 de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el *Dictamen N° 1418/DGAJ/2020* emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 28, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la señora **Yamila ADRIEL** titular del D.N.I. N° **40.859.391** con domicilio en calle Félix Riquez N° 518 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 87/100 (\$ 74.280,87) a favor del señor **Alejandro Daniel ROJAS** titular del D.N.I. N° **35.719.480**, con domicilio constituido en calle Marcelino Álvarez N° 632 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTICULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 / C.U.I.T. N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.-Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

HERNAN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/IDUV/2021
"TERMINACIÓN 7 VIVIENDAS, MZA. 24202 DEL BARRIO
SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 61.024.235,17.- **Plazo:** 9 MESES.
Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 76.280.293,96
Garantía de Oferta: \$ 610.242,35-
Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022.-
Valor del Pliego: \$ 61.024,24-
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dirección. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/IDUV/2021
"TERMINACIÓN 11 VIVIENDAS, MZA. 24202 DEL
BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 27.546.334,97.- **Plazo:** 9 MESES.
Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 34.432.918,71.-
Garantía de Oferta: \$ 275.463,35-
Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022.-
Valor del Pliego: \$ 27.546,33-
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dcción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/IDUV/2021
"TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS, MZA. 49 DEL BARRIO
SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 119.927.326,96.- **Plazo:** 9 MESES.
Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 149.909.158,70.-
Garantía de Oferta: \$ 1.199.273,27.-
Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022.-
Valor del Pliego: \$ 119.927,33-
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dcción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/IDUV/2021
"TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS, MZA 50 DEL BARRIO
SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 141.800.663,39.- **Plazo:** 9 MESES.
Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 177.250.829,24 -
Garantía de Oferta: \$ 1.418.006,63-
Venta de Pliegos a partir: 07 /01/2022.-
Valor del Pliego: \$ 141.800,66-
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consulta: Dcción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-1



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P.Q. N° 5625 DE 20 PAGINAS


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/IDUV/2021
“TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS, MZA. 40 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS”

Presupuesto Oficial: \$ 100.391.305,07.- **Plazo:** 9 MESES.
Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 125.489.131,34.-
Garantía de Oferta: \$ 1.003.913,05.-
Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022.-
Valor del Pliego: \$ 100.391,31.-
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dcción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/IDUV/2021
“TERMINACIÓN 18 VIVIENDAS, MZA. 40 Y 51 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS”

Presupuesto Oficial: \$ 83.482.740,66.- **Plazo:** 9 MESES.
Fecha de Apertura: 25/01/22 - 11,00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 104.353.425,83.-
Garantía de Oferta: \$ 834.827,41.-
Venta de Pliegos a partir: 07 /01/2022.-
Valor del Pliego: \$ 83.482,74.-
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dcción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/IDUV/2021
“TERMINACIÓN 34 VIVIENDAS, MZA. 47 Y 48 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS”

Presupuesto Oficial: \$ 186.454.959,66.- **Plazo:** 9 MESES.
Fecha de Apertura: 25/ 01/ 2022 - 11:00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 233.068.699,58.-
Garantía de Oferta: \$ 1.864.549,60.-
Venta de Pliegos a partir: 07 /01/2022.-
Valor del Pliego: \$ 186.454,96.-
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dcción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0016/2021 Expediente N° DTA-1040/2021

OBJETO: Adquisición de Insumos de Inmunohistoquímica para Anatomía Patológica para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. Modalidad: Sin modalidad.
Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de Enero de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de Enero de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 28 de Enero de 2022.
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 28 de Enero de 2022 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo.
Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.gob.ar

P-2


Santa Cruz
Gobierno de la provincia


SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 66/SP/2021**, con el objeto de **“ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS”** con destino a Gobernador Gregores y El Chaltén de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 21 DE ENERO DE 2022
DESTINO: GOBERNADOR GREGORES Y EL CHALTÉN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
OBJETO: “ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS”
HORA: 10:00 Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 371.339.640,00 (PE-SOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLO-NES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100) con IVA incluido.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 950.000,00 (PESOS NO-VECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: EN LA SUBGERENCIA PROVINCIAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE SPSE, SITO EN AV. PTE. DR. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 669 - 1° PISO DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIE-GOS
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar. Descarga gratuita en la página web institucional de SPSE: www.spse.com.ar
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ


Santa Cruz
Gobierno de la provincia


SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 67/SP/2021**, con el objeto de **“ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS”** con destino a Perito Moreno y Los Antiguos de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 21 DE ENERO DE 2022
DESTINO: PERITO MORENO Y LOS ANTIGUOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
OBJETO: “ALQUILER DE GRUPOS ELEC-TRÓGENOS”
HORA: 12:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 453.433.680,00 (PE-SOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.
VALOR DEL PLIEGO: \$1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100)
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: EN LA SUBGERENCIA PROVINCIAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE SPSE, SITO EN AV. PTE. DR. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 669 - 1° PISO DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIE-GOS
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar. Descarga gratuita en la página web institucional de SPSE: www.spse.com.ar
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 68/SP/2021**, con el objeto de **“ALQUILER DE GRUPOS ELECTROGENOS”** con destino a la localidad de Puerto San Julián de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 21 DE ENERO DE 2022
DESTINO: PUERTO SAN JULIÁN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
OBJETO: “ALQUILER DE GRUPOS ELECTROGENOS”
HORA: 14:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 454.663.440,00 (PE-SOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.
VALOR DEL PLIEGO: \$1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100)
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: EN LA SUBGERENCIA PROVINCIAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE SPSE, SITO EN AV. PTE. DR. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 669 - 1° PISO DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. Tel 02966- 15473529 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar. Descarga gratuita en la página web institucional de SPSE: www.spse.com.ar
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Ente Nacional de Obras
Hídricas de Saneamiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRA RED DE AGUA POTABLE - Los Antiguos

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra **“OBRA RED DE AGUA POTABLE”** Los Antiguos.

Licitación Pública Nacional N° 69/SP/2021 - ENOSHA. Obra: OBRA RED DE AGUA POTABLE – LOS ANTIGUOS.
Consulta y Obtención de Pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtenerlos y/o descargar gratuitamente los documentos del pliego de la Licitación Pública en nuestra web SPSE- www.spse.com.ar/licitacion/licitacione.php
Presupuesto Oficial: \$14.923.401,07 (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS UNO CON 07/100) CON IVA INCLUIDO.
Garantía de Mantenimiento de Oferta: ES EL 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Plazo de Ejecución: 210 DÍAS CORRIDOS
Apertura de Ofertas: 26 DE ENERO DE 2022
Hora: 11:00 HS
Consultas y obtención de pliegos:
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. Tel. 02966-473529 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar. Sitio en la Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N°669, 1° Piso, Río Gallegos.
VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.
Valor del Pliego: \$ 37.308,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100)
Lugar de Recepción: Localidad de Los Antiguos de la Provincia de Santa Cruz. Domicilio a confirmar - puede modificarse según protocolo covid.

P-3



Ente Nacional de Obras
Hídricas de Saneamiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRA RED DE AGUA POTABLE - Caleta Olivia

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra **“OBRA RED DE AGUA 150 VIVIENDAS”** Caleta Olivia.

Licitación Pública Nacional N° 70/SP/2021 - ENOSHA. Obra: OBRA RED DE AGUA 150 VIVIENDAS - CALETA OLIVIA
Consulta y Obtención de Pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtenerlos y/o descargar gratuitamente los documentos del pliego de la Licitación Pública nuestra web SPSE- www.spse.com.ar/licitacion/licitacione.php
Presupuesto Oficial: \$59.426.203,14 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES CON 14/100) CON IVA INCLUIDO.
Garantía de Mantenimiento de Oferta: ES EL 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Plazo de Ejecución: 150 DÍAS CORRIDOS
Apertura de Ofertas: 27 DE ENERO DE 2022
Hora: 11:00 HS
Consultas y Obtención de Pliegos:
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. Tel 02966-473529 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar. Sitio en la Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N°669, 1° Piso, Río Gallegos.
VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.
Valor del Pliego: \$ 148.570,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100)
Lugar de Recepción: Localidad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz. Domicilio a confirmar - puede modificarse según protocolo covid.

P-3



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Ente Nacional de Obras
Hídricas de Saneamiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRA RED DE AGUA 500 LOTES - PUERTO SAN JULIÁN

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra **“OBRA RED DE AGUA 500 LOTES”** Puerto San Julián.

Licitación Pública Nacional N° 71/SP/2021 - ENOSHA. Obra: “OBRA RED DE AGUA 500 LOTES” Puerto San Julián
Consulta y Obtención de Pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtenerlos y/o descargar gratuitamente los documentos del pliego de la Licitación Pública en nuestra web SPSE - www.spse.com.ar/licitacion/licitacione.php
Presupuesto Oficial: \$93.883.914,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 14/100) CON IVA INCLUIDO.
Garantía de Mantenimiento de Oferta: ES EL 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Plazo de Ejecución: 240 DÍAS CORRIDOS
Apertura de Ofertas: 28 DE ENERO DE 2022
Horas: 11:00 HS
Consultas y Obtención de Pliegos:
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. Tel 02966-473529 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar. Sitio en la Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N°669, 1° Piso, Río Gallegos.
VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.
Valor del Pliego: \$ 234.710,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100)
Lugar de Recepción: Localidad de Puerto San Julián de la Provincia de Santa Cruz. Domicilio a confirmar - puede modificarse según protocolo covid.

P-3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MUNICIPALIDAD EL CHALTÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21 CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA “VEREDAS EN CALLE ANTONIO ROJO EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTÉN, APERTURA DE OFERTAS: 11 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 14:00 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SECRETARÍA DE RECURSOS ECONÓMICOS, DEPARTAMENTO DE COMPRA, SITA EN CALLE AV. MARTÍN MIGUEL DE GUEMES N° 21, EL CHALTÉN – TELÉFONO: (02966) 15 750047 – Correo Electrónico: compras@elchaltén.gob.ar.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 117.390,56) C/U, EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 25/3760054 - CBU 08600257-01800037600542 (FONDOS DE TERCEROS) DE MUNICIPALIDAD EL CHALTÉN
VENTA DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE RECURSOS ECONÓMICOS, TESORERÍA, SITA EN AVENIDA MARTÍN MIGUEL DE GUEMES N° 21, EL CHALTÉN
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2



LICITACIÓN PUBLICA N° 47/MRG/21 SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO, DESTINADO A LOS GIMNASIOS BENJAMÍN VERON, LUCHO FERNÁNDEZ, INDIO NICOLAI, 17 DE OCTUBRE Y JUAN BAUTISTA ROCHA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 4.437.300,00)
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 44.373,00).-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 03 de ENERO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 21 de Enero.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 24 de ENERO de 2022 hasta las 13:00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
APERTURA: El día 24 de ENERO de 2022, a las 14:00 hrs. en las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



**CIRCULAR ACLARATORIA N°1
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/MRG/21**

OBJETO: OBRA “150 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS” RENGLÓN N° 1 DISTRIBUIDO EN 50 VIVIENDAS, CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 408.155.140,48)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de DICIEMBRE de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 11 de ENERO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 12 de ENERO de 2022 hasta las 09:00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 12 de ENERO de 2022, a las 10:00 hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1.-
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/MRG/21**

OBJETO: OBRA “150 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS” RENGLÓN N: 2 DISTRIBUIDO EN 50 VIVIENDAS, CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 339.243.200,76)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de DICIEMBRE de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 04 de ENERO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 12 de ENERO de 2022 hasta las 11 :00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 12 de ENERO de 2022, a las 12:00 hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1.-
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/MRG/21**

OBJETO: OBRA “150 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS” RENGLÓN N.º 3 DISTRIBUIDO EN 50 VIVIENDAS, CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 333.764.914,55)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de DICIEMBRE de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 04 de ENERO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 12 de ENERO de 2022 hasta las 13:00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 12 de ENERO de 2022, a las 14:00 hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/MRG/21.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SEIS (06) VEHICULOS TIPO MINI BUS, DESTINADOS A LOS GIMNASIOS MUNICIPALES Y EL NATATORIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 47.880.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 478.800,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 03 de ENERO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 21 de ENERO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 24 de ENERO de 2022 hasta las 09:00Hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 24 de ENERO de 2022, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

SUMARIO

PUBLICACIÓN QUINCENAL N° 5625

| | | |
|--|-------|-------|
| DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 0002/21.- | Págs. | 1/2 |
| DECRETOS SINTETIZADOS 0940-0941-0942-0943-0944-0945/21.- | Págs. | 2/3 |
| RESOLUCIONES 219-220-221-222-223/HCD/21 - 2852/CPE/21.- | Págs. | 3/4 |
| DECLARACIONES 147 - 148 - 149 - 150 - 151/HCD/21.- | Pág. | 4 |
| ACUERDOS SINTETIZADOS 041 - 042/CAP/21.- | Págs. | 4/6 |
| DISPOSICIONES 0002 - 0003 - 0006 - 0007 - 0008 - 0009 - 0010 - 0011 - 0013 - 0014 - 0015 -0016 - 0017/SC-MEF/21.- | Págs. | 6/7 |
| EDICTOS CSS/VILLARROEL JUAN - GOMEZ -PO- BLETE - REARTE - PERCIVAL - ETO. NRO. 227 - 228 - 229 - 230 - 253 - 254 - 255 - 261 - 267/(PERM.DE CAT.)/21 - ETO. NRO. 235 - 236/(SOL.DE CAT.)/21 - ETO. NRO. 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281/(PET. DE MEN)/21 - LAGOS - GUZMAN C/ CAA- MAÑO Y OTROS - SCHENFELT - LOPEZ - ALMONACID CARDERNAS - QUILODRAN - BUNOS - MAZA - HSBC BANK ARG. S.A - NAGUIL - TSONEKA S.R.L (MOD.ESTATU- TO) - TSONEKA S.R.L (CESIÓN DE CUOTAS FERNANDEZ) - TSONEKA S.R.L (CESION DE CUOTAS PELOSO).- | Págs. | 7/13 |
| AVISOS DPRH/ POZOS PMC.pa-1/ POZOS Eva-1 Y Eva-8 - SEA/ PROY. POZOS CL ME 04/ PO- ZOS Pca3102/ POZOS Pca3134 - NAKEL SAS - LD SAS - WORLD SAS - COPESA - WE ARE CLICKA S.A.S. - OSCAR SEOA- NE INMOBILIARIA S.R.L - TAPROOM RGL SAS.- | Págs. | 13/15 |
| NOTIFICACIONES MTEYSS/R/S CARNICERIA EL GABY - R/S TANCO MARIANA - R/S ADRIEL YAMILA.- ... | Págs. | 15/17 |
| LICITACIONES 44-45-46-47-48-49-50/DUV/21 - 0016/ SAMIC/21 - 66 -67-68-69-70-71/SP/21 - 02/ MEC/21 - 47-51-52-53-56/MRG/21.- | Págs. | 17/20 |

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCIÓN GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficial@gmail.com

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-